

LAS INFOTECNOLOGÍAS Y LA ENSEÑANZA VIRTUAL COMO APORTE COGNITIVO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

THE INFOTECNOLOGÍAS AND THE VIRTUAL TEACHING LIKE COGNITIVE CONTRIBUTION IN HIGHER EDUCATION

Edwin Joao MERCHÁN CARREÑO*

RESUMEN: En el artículo se realiza una revisión de los referentes teóricos para el desarrollo de las habilidades en el proceso docente educativo, desde un enfoque histórico-cultural, para fundamentar la necesidad de la formación de los estudiantes de Derecho que permita crearles destrezas para demostrar sus competencias en el mercado laboral. Se realiza la revisión de la introducción de la actividad científica dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Universidad a partir de la perspectiva de las nuevas tecnologías digitales en el desarrollo cognitivo de los jóvenes en sus valores, estilos de vida y expectativas educativas, para apropiarse de conocimientos o saberes jurídicos.

PALABRAS CLAVE: competencias laborales; habilidades; proceso docente educativo; infotecnologías; pedagogía jurídica.

ABSTRACT: A revision of the referent developmental theoreticians of the abilities in the teaching educational process from a historic cultural focus to base the need of the formation of the law students that it enable to make them skillful actions to demonstrate his competitions on the market worker, comes true in the article. Learning at the University accomplishes the revision of the introduction of the scientific activity within the process of teaching itself as from the perspective of the new digital technologies in young people's cognitive development in his moral values, styles of life and educational expectations, to take possession of knowledge or juridical knowledges.

KEYWORDS: Worker competitions; Abilities; Teaching educational process; Info-technologies; Legal pedagogy.

* Profesor. Carrera de Ingeniería en Sistemas Computacionales. Universidad Estatal del Sur de Manabí. Ecuador. Contacto: <joaounesum@yahoo.es>. Fecha de recepción: 29 de junio de 2017. Fecha de aprobación: 21 de agosto de 2017..

I. NOTAS INTRODUCTORIAS

La tarea de formar e informar a los juristas debe ser una preocupación de todos, se trata de formar un profesional vinculado a la problemática social de este siglo XXI, que comprenda la naturaleza real del Derecho como ciencia social, donde se logre combinar propósitos prácticos y profesionales con otros estrictamente teóricos o científicos, como es el caso de la aplicación de las herramientas que aporta la Ciencia informática desde el pasado siglo XX.

El Derecho como ciencia, es eminentemente social, su objeto es la regulación de la conducta humana, incluye tanto el conjunto de normas jurídicas como la actividad reguladora para proteger bienes jurídicos reconocidos colectivamente por la sociedad en un contexto determinado, utiliza para su estudio los métodos empíricos y dialécticos del conocimiento y tiene por principios los valores y por verdades los cuerpos jurídicos en su temporalidad en los ordenamientos jurídicos.

Por ende, la preparación de los ciudadanos de un país es una de las necesidades más importantes a satisfacer por la Administración Pública y, ello lo convierte en uno de sus problemas esenciales, máxime si es reconocido como un principio constitucional dentro de sus ordenamientos jurídicos, como es el caso de Cuba y el Ecuador. Es un elemento objetivo, que en cada nación sus ciudadanos posean el nivel cultural que le posibilite desarrollar sus labores de forma eficiente y eficaz, que permita con ello contribuir al desarrollo de la nación.

Para ello, las universidades actuales, poseen la responsabilidad de incidir no sólo en el traslado de los avances científicos al sector productivo en las formas de gestión, sino incidir a la vez, en los mejores métodos y vías para el logro de la formación continua y necesaria en los graduados, y es aquí donde con la aplicación de las infotecnologías incidirán en dotar de estas habilidades a los

graduados universitarios en respuesta a los principios constitucionales.

El sistema de conocimientos en la enseñanza del Derecho en los ambientes académicos no tiene sentido sin la existencia de los mecanismos de su estructuración, conservación y aplicación; por eso en el desarrollo del pensamiento lógico aparecen las habilidades como expresión de la sistematización de procedimientos, técnicas y métodos, como estructuras del pensamiento que permiten asimilar, conservar, utilizar y exponer los conocimientos adquiridos. Se estructuran en operaciones que constituyen su estructura técnica, formadas y desarrolladas a través de la ejercitación de las acciones y se convierten en modos de actuación que dan solución a tareas teóricas y prácticas.

El modo de interacción del sujeto con los objetos, se dan en la actividad y la comunicación, constituyen el contenido de las acciones que el sujeto realiza con un objetivo, juegan un papel importante en la autorregulación del sujeto y en el conocimiento de sí mismo.

Con el impacto tecnológico-científico, llamado como la 4ª Revolución industrial, incidente en la industrialización, en el desafío demográfico, y en el cambio social dirigido o espontáneo, son elementos catalizadores que impactan a la Universidad tradicional con el desarrollo de los Tics y en los Entornos Virtuales Académicos (EVA) en el siglo XXI. El artículo realiza una revisión de cómo se articula la enseñanza del Derecho en el ambiente académico de la Universidad en el desarrollo del proceso docente educativo para coadyuvar a la formación de habilidades en los estudiantes en el uso de las Tics en los EVA a través de la implementación de las infotecnologías, para a una menor presencialidad y contribuir al acceso de un mayor número de ciudadanos en cumplimiento de un principio del Derecho Constitucional de acceso gratuito a la educación.

Nos auxiliamos para ello en los métodos de la investigación como el histórico lógico, el de análisis y síntesis, y el de inducción

deducción. La obra no está sustentada en ninguna de investigación o proyecto que lo financie.

II. ¿CÓMO DEFINIR EL USO DE LAS HABILIDADES?

Para hablar de la naturaleza y clasificación de los contenidos del proceso de enseñanza aprendizaje, se parte de que se define por habilidad: “Uno de los tipos de contenido, junto con los conocimientos y las aptitudes”.

Otros la informan como el “Sistema de acciones y operaciones dominadas por el hombre, estructuradas en operaciones ordenadas y orientadas a la consecución de un objetivo, que le permiten interactuar con objetos determinados de la realidad y con otros sujetos. La habilidad es el modo de interacción del sujeto con el objeto, es el contenido de las acciones que el sujeto realiza, integradas por un conjunto de operaciones, que tiene un objetivo y que se asimila en el proceso.”

En esta misma lógica, se pondera que las habilidades se adquieren en un proceso de apropiación de la estructura del objeto sobre el que recae la acción, de modo que en semejante proceso se desarrollan habilidades en el acto de aprender conocimientos y se aprenden conocimientos en el acto de desarrollar habilidades.¹

Se puede concretar que la estructura de la habilidad consta de: sujeto (el que realiza la acción), objeto (el que recibe la acción del sujeto) y el objetivo (aspiración consciente del sujeto) - sistema de operaciones (estructura técnica de la habilidad).

Lo que permitirá abordar la enseñanza virtual del Derecho, como aporte cognitivo en la educación superior, para ello se hace

¹ Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. y Rondón Valdés, J. “La formación de habilidades en los estudiantes de la Carrera de Derecho. Mapas conceptuales. Aprendizaje cooperativo. Un recurso indispensable en la formación universitaria”, España, Universidad de Valencia, 2016. Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A, “El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano”. *De Jure*, Brasil, núm. 7, 2016.

un análisis muestral de su comportamiento en la carrera de Derecho en la universidad cubana y en la ecuatoriana con menor énfasis.

III. LA ENSEÑANZA VIRTUAL DEL DERECHO. UNA MIRADA COMO APORTE COGNITIVO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Los estudios del Derecho, la historia devela que son tan antiguos como la misma enseñanza universitaria en el mundo. En un estudio de caso como muestra para este ensayo, se toma como referente el de Cuba a partir de ser una de las naciones que en la región de América Latina ha dado pasos en el desarrollo de la educación con influencia social; se constata que con la fundación de la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo, entre sus primeras carreras figuró la de la licenciatura en Derecho, la que tuvo un fuerte ingrediente de subsistencia del antes llamado *Trivium* y *Cuadrivium*.

Durante la etapa colonial de la metrópoli de España, la historia revela que estos estudios estuvieron marcados por una influencia filosófica y académica del escolasticismo, esquema que se rompe por la cátedra de Derecho Constitucional del Seminario de San Carlos y San Ambrosio.²

En la etapa de la neocolonia, los estudios del Derecho en la nación cubana, oscilaron entre su adscripción a un pensamiento *iusnaturalista*, idealista y políticamente liberal burgués o un pensamiento positivista, la enseñanza era normativista desde la déca-

² VARELA MORALES, F., *Cartas a Elpidio*, t. I, Miami, Cubana, 1996, pp.34-182. Cfr. TORRES CUEVAS, E., *Félix Varela: los orígenes de la ciencia y conciencia cubana*, Ciencias Sociales. La Habana, 2002, p. 157. Cfr. FERNÁNDEZ VICIEDO, Y., “Félix Varela Morales y el origen de la enseñanza del constitucionalismo en Cuba (1818-1824)”, *Historia del Derecho*, núm. 47, Buenos Aires, 2014, pp. 33-57.

da de los años cuarenta del siglo XX, con la influencia de la obra de Kelsen.³

Ello ofrece muchas similitudes a la enseñanza del Derecho en los escenarios académicos en las universidades ecuatorianas donde se estudia esta carrera, y donde aún hoy se pondera el pensamiento normativista, con una marcada influencia de la obra jurídica de Hans Kelsen en la formación del abogado en la República de Ecuador.

No obstante, se aprecia que ya con el triunfo de la revolución cubana en 1976, como nuevo proyecto social, en la Constitución Socialista se reguló el derecho a la educación y es el Ministerio de Educación Superior (MES) quien ejecuta este encargo público como rector de esta actividad formativa, donde se diseñó el primer Plan de estudios, llamado Plan de estudios A para el Grado en Ciencias Jurídicas.

En este plano jurídico, a la luz de la Constitución cubana como se citará, a partir de su estudio por las Comisiones de Estudios Jurídicos, y después del esfuerzo de la Asamblea Nacional del Poder Popular, se corrobora como se aprobaron un número de normativas jurídicas que fueron completando el sistema de Derecho cubano integrándose al ordenamiento jurídico.

De ese modo, se diseñó el Plan B, en el cual se vencían las limitaciones, los errores e insuficiencias del Plan de estudios A como pionero en la formación del jurista cubano. El Plan B, se mantuvo en vigor con varios cambios y adecuaciones hasta la década de los años 80 del pasado siglo.

Le sustituyó en este tracto académico estudiado el Plan de estudios C, plan que constituyó el resumen de la voluntad académica encaminada a brindar contenido científico a los estudios del Derecho, desligándolos de los lastres normativistas y positivistas que pesaron sobre la formación y el ejercicio profesional durante varias décadas antes el proyecto social, concebido bajo el princi-

³ Cfr. Kelsen, H., *Teoría pura del Derecho*, 16ª ed., México, Porrúa, 2009.

pio de “enseñar Derecho y no solo legislación”, al decir del catedrático Fernández Bulté⁴ en este momento.

A posteriori, el Plan C se actualizó con el Plan D en el 2008, en este se constata como se desarrolló la misma línea tendencial que sus antecesores. Es obvio, que en este ir y venir, ante la situación a la que se enfrenta la población mundial a principios del milenio, el desafío que tienen los educadores, encargados de formar las nuevas generaciones en el siglo XXI, con la masificación de la tecnología, el desenvolvimiento vertiginoso de la ciencia, la innovación y el cambio en la información científica, como parte de los fenómenos que se dan a una velocidad imposible de registrar, le corresponde a la educación transformarse en “aprender a aprender”, como la única manera de seguir con relativa fluidez el mundo dinámico y complejo de la actualidad, que permita evaluar la competencia.⁵

Se aprecia cómo se requiere por parte de los estudiantes de un alto grado de habilidades como la observación, la obtención de información, la planificación de la misma, la solución de problemas y la comunicación de sus resultados, entre otras que, como procedimientos generales, los que permitirán profundizar en el conocimiento de la realidad y determinar sus características, establecer sus nexos, sus regularidades, es decir, poder conocer y fundamentar lo válido o no por los estudiantes en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Estos elementos hasta aquí analizados, exigen una Universidad y un profesor que aplique en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación del estudiante de Derecho, los métodos y procedimientos de la investigación, la dinámica de la ciencia y, sobre todo, para que su resultado final sea un profesional con com-

⁴ Fernández Bulté, J., *Filosofía del Derecho*, La Habana, Félix Varela, 1997, pp.15-21.

⁵ BATES, T., *Cómo gestionar el cambio tecnológico*, Barcelona, Gedisa, 2001, pp.25-45.

petencias, vinculadas a las habilidades con la implementación y uso de las Tics en los Entornos Virtuales Académicos (EVA).⁶

Ya con el surgimiento de Internet en 1991, en el siglo pasado, como un hecho social trascendental, indudablemente marcó un hito histórico en el desarrollo de la sociedad y la tecnología de la información; en el año 1996, se precia como se definió como una nueva profesión enmarcada en la Ciencias de la información, la de infotecnólogo, la cual surge a partir de la evolución de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) como parte del proceso de evolución sociedad-tecnología.

Por consiguiente, la Infotecnología deja de ser una de las disciplinas de la Bibliotecología y la Documentación para convertirse en un componente esencial de la cultura básica de los profesores y estudiantes universitarios.

Esta nueva realidad hoy, impone la exigencia de desarrollar nuevos métodos de búsqueda, introducir los sistemas que tratan de agregar información semántica a los documentos, nuevas formas de indización y nuevos servicios. Por otra parte, la necesidad de facilitar el uso de las herramientas computacionales desencadena una amplia actividad investigadora en torno a interfaces del usuario.

En el debate académico que se suscita, se corrobora que el impacto que ha generado la Revolución tecnológica en el desarrollo en general y en especial en el escenario académico cubano y en los foráneos como el caso del Ecuador, donde el rol del Estado no puede estar ausente, no sólo porque sigue siendo un actor de la vida política, económica y social, sino porque incide en el cambio tecnológico como un paradigma social al ser el encargado de dotar a los escenarios donde se educa de estas tecnologías. La difusión de la tecnología amplifica infinitamente su poder al apropiársela

⁶ Cfr. SOLER, Y., ANTÚNEZ, G., *et al.*, “La Web 2.0 en la producción de contenidos para la capacitación del profesional veterinario”. *RedVet*, núm. 11, España, 2015.

y redefinirla sus usuarios. Las Tics no son sólo herramientas que aplicar, sino procesos que desarrollar en cada nación.⁷

Sebastia identificaba a las tecnologías de la información como “(...) un nuevo perfil y una nueva nomenclatura...” y a su vez propuso, para designar a la formación de los profesionales y de los usuarios de la información, el término: infotecnologías, pero no es hasta el año 2001, cuando se consolida este desarrollo tecnológico, integrándose con todas las esferas de la sociedad.

Este año fija el inicio de la nueva Internet, conocida como la Web 2.0, la que tiene como premisa tecnológica el soporte de la Red Universal Digital (RUD), aunque algunos autores prefieran la denominación de Nuevo Entorno Tecno social (NET) el cual conforma la nueva versión de Internet: “Este Nuevo Entorno supondría una singular novedad en la breve pero acelerada historia de la Era de la Información, a la que se ha llegado, al menos parcialmente, gracias a un proceso de evolución sociedad-tecnología o infotecnologías”⁸.

Dentro del desarrollo de las Tics, las Infotecnologías como parte de la “cultura tecnológica”, entendida por la cultura como un conjunto de “conocimientos y habilidades prácticas” de los individuos, los cuales son indispensables para mantener relaciones exitosas con el nuevo entorno y con otros individuos.⁹

Esta postura de este autor consultado, se contrasta con las visiones conclusivas resultantes de la Cumbre Mundial de la “sociedad de la información” (2003), y la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por los gobiernos, la cual expresa: “Nosotros... declaramos nuestro deseo y compromiso comunes de construir

⁷ Cfr. CASTELLS, M., *La dimensión cultural de Internet*, España, Universitat Oberta de Catalunya, 2002, p. 48. Consultado en: <<http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/a>>.

⁸ Cfr. CABERO ALMENARA, J., “Las necesidades de las TIC en el ámbito educativo: oportunidades, riesgos y necesidades”, *Tecnología y Comunicación*, España, núm. 45, 2007.

⁹ Cfr. CABERO ALMENARA, J., “Los retos de la integración de las TICs en los procesos educativos. Límites y posibilidades”, Chile, *Perspectiva Educativa*, núm. 1, 2010.

una sociedad de la información' centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y conocimiento para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en respeto pleno y en defensa de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1949), donde se reconoce los derechos de 4^{ta} generación".¹⁰

Por ello, entrar en este "mundo socio tecnológico", requiere de la formación de la población en general con ciertas habilidades en el uso de las Tics, la que parte de educar colectivamente a los beneficiarios de estas tecnologías como factores del crecimiento, igualdad e inclusión social, donde entra a jugar un rol esencial. Para su irradiación podrá aplicarse el modelo de la triple hélice concibe este autor, como una herramienta de las ciencias empresariales, pero son necesarios tener los conocimientos básicos para dominar estas tecnologías, y las habilidades adquiridas para poder asimilarlas e implementarlas, esta es una responsabilidad que se adquiere en los escenarios académicos donde se decida implementarla.¹¹

En este mismo plano de análisis, se constata como en el año 1999, se fija el inicio de la nueva Internet, conocida como la Web 2.0 por Dinucci, la que tiene como premisa tecnológica el soporte de la Red Universal Digital (RUD), según esta autora, los primeros atisbos de la Web 2.0 pueden verse en lo que es tan sólo el primer peldaño de un futuro más o menos inmediato, muy superior a la Web 1.0 por su relevancia y oportunidad para los negocios al ser sus protagonistas sus usuarios.

¹⁰ Cfr. SANZ LARRUGA, F., *Documentos y archivos electrónicos*, España, Thomson Civitas, 2009.

¹¹ Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A, "El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano", *De Jure*, Brasil, núm. 7, 2016.

No obstante, el siglo XXI muestra nuevos retos para la enseñanza superior, uno de estos en la transformación del proceso de enseñanza aprendizaje en la carrera de Derecho y en otros ambientes académicos. Autores como Duart y Sangrà,¹² han señalado que el uso de las Tics en los espacios universitarios, permite el desarrollo de tres elementos a quienes lo utilizan, con mayor flexibilidad e interactividad; por esto la vinculación con los docentes y el resto del alumnado permiten mayor colaboración y participación, y la facilidad para acceder a los materiales de estudio y a otras fuentes complementarias de información, y es aquí donde aparece el EVA.

Cabero Almanera y Llorente¹³ reseñaron que el uso de las tecnologías en los centros educativos, favorece en los educandos los medios para la adquisición de las destrezas tecnológicas, las que se requieren en la actual sociedad de la información y del conocimiento, también han notificado que se amplía el acceso al aprendizaje, el que se mejorará con la calidad de la enseñanza, donde se aprecia el desarrollo y expansión de algunas tecnologías en este sector estudiado.

Delgado y Solano consideraron que los EVA, permiten la flexibilización de las estructuras docentes, propiciando nuevas concepciones en el aprendizaje en la que los cursistas, tienen un papel más activo y protagónico y al mismo tiempo trabajan de forma colaborativa; los docentes asumen el rol de facilitadores y deben encontrar nuevas estrategias que permitan mantener activos a los participantes cuando estos se encuentren en distintos sitios, promoviendo la construcción de conocimientos y la colaboración entre ellos.

¹² Cfr. DUART, J. M. y SANGRÀ, A., *Aprender en la virtualidad*, Barcelona, Gedisa, 2000.

Olivera N., *Estado de la cuestión en la relación entre Derecho e informática*, Argentina, Derecho y Nuevas Tecnologías, 2011.

¹³ Cfr. CABERO ALMENARA, J., *Nuevos escenarios tecnológicos para innovar en la educación. I Seminario Iberoamericano de Innovación Docente*, Universidad Pablo de Olavide, España, 2014.

Flores¹⁴ describió que las tecnologías van favoreciendo una serie de cambios y transformaciones en las formas en que se desarrollan los procesos formativos. Una de estas herramientas son los EVA, constituyen un escenario óptimo para promover espacios que integran diversas herramientas a través de los ordenadores conectados a la red, permitiendo la realización de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un ambiente pedagógico y metodológico específico.

Soler, Antúnez, Mercado y Ramírez¹⁵ significaron que en la actualidad las universidades deben promover experiencias innovadoras en las actividades de postgrados, apoyadas en el uso de las tecnologías, contrarias al modelo tradicional que por muchos siglos ha sido implementado en las aulas de manera presencial.

Permite demostrar el énfasis que debe hacerse en la actividad de la docencia, en los cambios de estrategias didácticas de los profesores, en los sistemas de comunicación y distribución de los materiales de aprendizaje, en lugar de enfatizar la disponibilidad y las potencialidades de las tecnologías.

¿Por qué? es un hecho social que el ambiente telemático se configura a partir de la irrupción de la sociedad en las Tics. Donde la barrera de espacio y tiempo propia del ser humano se rompe, originando una nueva forma de enfrentarse y entender la propia existencia y la interacción con los otros y con lo otro.

Con la llamada “sociedad de la información y el conocimiento”, ante la generación de un volumen insospechado de información en el mundo empresarial, constituye hoy un reto para los profesionales, la que deberá utilizarse con responsabilidad, siendo

¹⁴ Cfr. FLORES, O., “TIC y docencia universitaria: ¿cambian las metodologías docentes según el grado de presencialidad de las asignaturas? El caso de la Universidad de Lleida”, España, Pixel-Bit de Medios y Educación, núm. 41, 2012. Consultado en: <http://acdc.sav.us.es/pixelbit/images/stories/A11_010_premaq-preprint.pdf>.

¹⁵ Cfr. SOLER, Y., ANTÚNEZ, G., *et al.*, “La Web 2.0 en la producción de contenidos para la capacitación del profesional veterinario”. *RedVet*, núm. 11, España, 2015.

esta parte una preocupación para el control público ejecutado por la Administración Pública en los Estados.

La aplicación efectiva de la gestión del conocimiento, como factor generador de ventajas competitivas en las organizaciones, hoy demanda el incremento de una cultura organizacional en el mundo contemporáneo, para poder lograr el éxito y la eficiencia del desempeño de las formas de gestión, cualquiera que sea su objeto social, procesos, productos o servicios al depender en gran medida del correcto empleo de sus recursos humanos, informativos y tecnológicos; es así como del conocimiento que posee su capital humano y su capacidad de gestión coadyuvarán a transitar a otros niveles, alcanzar esta meta formativa le corresponde a las universidades.

En consecuencia, se justiprecia que todos estos análisis en torno a los criterios acerca de la definición de que es la Infotecnología y para que se implementa, se considera como es que, a principios del siglo XXI, se afirmara: “El buen manejo de los computadores y de la Internet es una de las habilidades que deben caracterizar al ciudadano competente en el siglo XXI. Lograr entonces que al terminar su etapa escolar los jóvenes dominen las herramientas básicas de las Tics es un objetivo importante del plan curricular de cualquier institución educativa”.

Se aprecia, que con una adecuada preparación con esta herramienta infotecnológica, a partir de la formación académica, dependerá de resultados exitosos a las formas de gestión que las apliquen al tener la habilidad desarrollada su capital humano, vinculadas en su aplicación y utilidad a las ciencias contables, en la protección ambiental, al desarrollo productivo, a la implementación de tecnologías limpias, en el desarrollo del comercio interno y foráneo, aportando valores añadidos en el mundo de la competencia empresarial “*marketing* empresarial”, con la aplicación de la Responsabilidad Social Empresarial -4ª Revolución Industrial- en

naciones de América Latina, donde se observan atisbos de su implementación con el desarrollo de las Tics.¹⁶

En esta misma cuerda, se pondera como la enseñanza virtual del Derecho, recurre a la tecnología informática para fortalecer el aprendizaje, la investigación, el autoestudio, la interacción y la flexibilidad de los estudios, permitiendo a los profesionales obtener una o varias profesiones, en actividades de posgrados, especialidades, ello les permite ir superando la barrera del tiempo y el espacio para desarrollarse profesionalmente y contribuir al desarrollo de la sociedad en la región latinoamericana, en unos países con mayor presencia y en otros aún sin una aplicación adecuada; en este se aplican las habilidades y conocimientos adquiridos a través de medios digitales como el uso de las laptop, tablet y móviles, a la que pudiera incorporársele la técnica de la triple hélice, para contribuir en su mayor difusión.¹⁷

Empero, ¿Para qué son necesarias las herramientas de la informática? A partir de las visiones conclusivas resultantes de la Cumbre Mundial de la “sociedad de la información” (2003), y la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por los gobiernos, en la cual se expresa: *“Nosotros... declaramos nuestro deseo y compromiso comunes de construir una “sociedad de la información” centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y conocimiento para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de*

¹⁶ Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A, “El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano”. *De Jure*, Brasil, núm. 7, 2016. Cfr. LILIANA CORIA, S., “¿Nuevo paradigma? 4^{ta} Revolución industrial”, *Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales*, Argentina, núm. 23, 2017.

¹⁷ Cfr. STABLE-GUTIÉRREZ, C., “Impacto de la infotecnología en el proceso investigativo”, *ICIDCA*, núm. 2, España, 2006, pp.18-26. Consultado en: <<http://www.redalyc.org/pdf/2231/223120664003.pdf>>. Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A, “El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano... *op. cit.*”

las Naciones Unidas”; la que muestra el respeto pleno y defensa de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1949), donde se reconocen los derechos de 4^{ta} generación”.¹⁸

Ello permitirá como demostrar la necesidad de aplicarse las infotecnologías a la enseñanza del grado de Derecho, tal y como se pondera en este ensayo.

A) LAS INFOTECNOLOGÍAS APLICADAS A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

La situación a la que se enfrenta la población mundial a principios del milenio, se traduce en un desafío para los educadores de todo el mundo, como los encargados de formar a las nuevas generaciones para cumplir su encargo social en este siglo XXI.

Esto requiere un alto grado de habilidades por parte de los ciudadanos, como la observación, la obtención de información, la planificación de la misma, la solución de problemas y la comunicación de sus resultados, entre otras que, como procedimientos generales, para que le permitan profundizar en el conocimiento de la realidad y determinar sus características, establecer sus nexos, sus regularidades, es decir, poder conocer y fundamentar lo válido o no de sus productos.

Ello exige una Universidad y de un profesor que aplique, en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación del estudiante de Derecho, los métodos y procedimientos de la investigación, la dinámica de la ciencia y, sobre todo, estos exigen mayor sistematización e integración de los resultados de la investigación, los que se apropian con las habilidades en el quehacer del estudiante que su resultado sea un profesional con competencias.

De esta manera, tenemos a la ciencia Informática y por otro lado a la ciencia del Derecho; ambas disciplinas interrelacionadas funcionan más eficiente y eficazmente, por cuanto el derecho en

¹⁸ SANZ LARRUGA, F, *Documentos y archivos electrónicos*, España, Thomson Civitas, 2009.

su aplicación, es ayudado por la informática; pero resulta que ésta debe de estar estructurada por ciertas reglas y criterios que aseguren el cumplimiento y respeto de las pautas informáticas; así nace el Derecho informático como una ciencia que surge a raíz de la cibernética, como una ciencia que trata la relación derecho e informática desde el punto de vista del conjunto de normas, doctrina y jurisprudencia, que van a establecer, regular las acciones, procesos, aplicaciones, relaciones jurídicas, en su complejidad, de la informática. Pero del otro lado encontramos a la informática jurídica que ayudada por el Derecho informático hace válida esa cooperación de la Informática con el Derecho.

Es un hecho social que el ambiente telemático se configura a partir de la irrupción de la sociedad en las Tics. Donde la barrera de espacio y tiempo propia del ser humano se rompe, originando una nueva forma de enfrentarse y entender la propia existencia y la interacción con los otros y con lo otro. La llamada “sociedad de la información y el conocimiento”, ante la generación de un volumen insospechado de información en el mundo empresarial, constituye hoy un reto para los profesionales, la que deberá utilizarse con responsabilidad, siendo esta parte, una preocupación para el control público ejecutado por la Administración Pública.

Se precia que la tecnología digital, permite la creación de entornos flexibles para el aprendizaje y favorecen el trabajo colaborativo entre los educandos, rompiendo con los escenarios formativos tradicionales, con ello se ofrecen nuevas posibilidades para las orientaciones y la tutoría de los alumnos y facilitar una formación permanente. Todos estos espacios telemáticos, permiten crear entornos de comunicación sincrónicos y asincrónicos, facilitan eliminar las barreras espacio-temporales entre las personas, y a su vez potencian contextos interactivos entre los usuarios que se apropian de ellas.¹⁹

¹⁹ Cfr. SALINAS, J., “Innovación docente y uso de las TIC en la enseñanza universitaria”, *Universidad y Sociedad del Conocimiento*, España, núm. 1, 2004. Consultar en: <<http://www.uoc.edu/rusc/dt/esp/salinas1104.pdf>>. Cfr. CABERO ALMENARA, J., & LLORENTE, M.C., *La formación semipresencial a través de redes telemáticas (blended learning)*, Mataró, Da Vinci. 2008.

Desde esta perspectiva, se requiere el dominio adecuado del proceso de gestión de la información, como parte esencial de la dimensión desarrolladora en el proceso formativo del profesional. Estos profesionales para resolver los problemas de su profesión, requieren de aplicarla en la investigación científica, la que no solo se limita a los profesionales de los centros de investigación, sino que se aplica en otros contextos y escenarios empresariales estatales y privados.

Es aquí, donde el egresado con habilidades en el uso de las Tics, quien al realizar en su función tareas investigativas relacionadas con la búsqueda de alternativas y el perfeccionamiento, contribuirá también a transformar la sociedad como ser social, que permita aportar a los países en vías de desarrollo, como es el caso de la región latinoamericana.²⁰

En efecto, la aplicación de las tecnologías en todos los niveles de la enseñanza supone nuevos retos y oportunidades en los métodos y procesos de aprendizaje, teniendo la calidad como objetivo del egresado. De ahí que las Tics, hayan abierto la posibilidad de utilizar formas innovadoras de enseñar y aprender el Derecho como ciencia social.²¹

Se considera, que es este uno de los paradigmas que hoy tiene como reto la nueva Universidad en la región de América Latina, graduar estudiantes con competencias académicas, que puedan cumplan las normas administrativas para el uso del Derecho Informático, donde hoy se preconiza la certificación empresarial con la norma ISO 26 000 (RSE) para alcanzar la calidad ambiental, pero necesitada de una adecuada cultura formativa de quienes interactúan en la misma en estos ambientes virtuales.²²

Para dar respuesta a los postulados trazados por la Organización Mundial de Derecho e Informática, la que señala que no hay

²⁰ RICO CARRILLO, M., *Derecho de las nuevas tecnologías*, Buenos Aires, La Rocca, 2007.

²¹ GARCÍA, L. Ruiz, M. DOMÍNGUEZ, D., *De la Educación a Distancia a la Educación Virtual*, España, Ariel, 2007, p.20.

²² Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A, "El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano... *op. cit.*

excusa, ni siquiera en un país donde el grado de informatización sea bajo para que se obvие la posibilidad de hablar del Derecho informático como rama jurídica autónoma del Derecho, no sólo por la integración de las normas jurídicas, sino también por la heteroaplicación, cuando en un sistema jurídico existan vacíos legales al respecto para tomar en cuenta la dogmática-jurídica.

Para ello, se pondera que con el uso de la herramienta conocida como *e-Learning*, permitirá de manera rápida y eficaz adquirir habilidades y conocimientos profesionales combinada a los últimos avances de la tecnología multimedia, permitirá también activar los sentidos de los usuarios que la utilizan en las formas de gestión para el desarrollo del capital humano, ello está considerado como el gran activo de la empresa, donde el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) es ponderado como herramienta eficaz y eficiente para alcanzar esta meta propuesta.²³

Siguiendo esta línea desde la academia, fueron revisados los planes de estudios de la carrera de Derecho en Cuba, donde se constata que solo se concibe un Taller de computación con 32 horas lectivas -Introducción a la Computación-. Taller que va dirigido a formar en el estudiante las habilidades básicas, para el uso gradual y progresivo de las ventajas de las novedosas técnicas de la información y la comunicación.

Desde el 1^{er} año de la carrera el estudiante puede procesar textos; crear presentaciones con incorporación de diferentes objetos; enviar y recibir mensajes textuales o no, con uso de ficheros adjuntos, de firmas, etc.; navegar y buscar información entre diferentes sitios en Internet; manejar la mensajería electrónica como medio de comunicación; construir páginas y sitios web de poca complejidad; y crear aplicaciones para la gestión de información, en este caso ponderar las vinculadas con la ciencia del Derecho.

²³ STABLE-GUTIÉRREZ, C., "Impacto de la infotecnología en el proceso investigativo", *ICIDCA*, núm. 2, España, 2006, pp.18-26. Consultado en: <<http://www.redalyc.org/pdf/2231/223120664003.pdf>>. Cfr. CABERO ALMENARA, J., "Comunidades virtuales para el aprendizaje. Su utilización en la enseñanza"... *op. cit.*

Para afianzar estas habilidades en el uso de las Tics, se constata como se aplica por los profesores la estrategia curricular homogénea en la que la intervienen las restantes disciplinas orientando y exigiendo la aplicación de dichas técnicas con la búsqueda de información científico técnica; para que tribute a la presentación de exposiciones y trabajos de investigación en sus estudios cuando así sea requerido.

También, en la carpeta de las asignaturas electivas se aprecia cómo podrían ser desarrolladas materias como: *la cibernética, la informática jurídica, la sociedad informatizada, seguridad informática, informática y derechos patrimoniales, informática jurídica documental, de gestión, decisional, informática y derechos humanos, los bienes informáticos, la contratación y los servicios informáticos, la prueba informática, la contratación electrónica, los negocios jurídicos automatizados, y los tipos de responsabilidad en materia informática, entre otros.*

Para ello se valora como la universidad deberá asegurar la utilización de la intranet universitaria, el uso adecuado de la Internet, las páginas web y de laboratorios virtuales creados para apoyar las diferentes formas de enseñanza indicadas dentro del proceso docente educativo, donde se constata el uso de herramientas en la plataforma digital como el Moodle, donde son ubicada la información requerida por los estudiantes dirigida por el profesor, con mucha similitud a lo que ocurre en los escenarios académicos donde se estudia el grado de Derecho en la nación ecuatoriana.

Ahora bien, para lograr este empeño deberá también, desde un inicio formar hábitos con relación a la seguridad informática, lo que sin la información señalada se valora que no pueden salir graduados con todas las competencias requeridas para el mercado laboral que hoy se pondera en el siglo XXI, ello permitirá avanzar a las naciones de América Latina en contar con un capital humano con competencias.²⁴

²⁴ Cfr. PÉREZ LUÑO, A., "Internet y el Derecho", Iberoamericana de Informática y Derecho, Mérida, núm. 19-22, 1998. Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. y RONDÓN VALDÉS, J. "La formación de habilidades en los estudiantes de la

Conllevará, de manera inobjetable que los profesores con las categorías académicas y científicas -másteres y doctores en Derecho-, aparte de manejar el software de la carrera de Derecho, al ser esta la tomada como referencia, deberán estar dispuestos a adquirir conocimientos de la plataforma digital a utilizar por la institución académica en el uso de las infotecnologías, la que es perceptible de llegar a variar el destino dado a las herramientas.

De ahí la importancia de contar con las políticas públicas del curso a desarrollarse, la metodología a utilizar, las formas de evaluación, y para la bibliografía, sobre todo, se deberá contar con una estructura en los sistemas que sea ágil, con la capacidad suficiente para no tener interferencias para la adecuada búsqueda de información en los EVA, para romper paradigmas en este siglo XXI, la que aún no es explotada de manera adecuada en los escenarios académicos que fueron analizados.²⁵

No es un secreto que las Tics han hecho posible la aparición en las intranets universitarias (Moodle), lo que coadyuva q espacios de interrelación entre el profesor y los alumnos como una herramienta más, para ello, las webs de las asignaturas, constituyen una herramienta pedagógica de apoyo o complemento a la docencia universitaria presencial y para la semipresencial, las que son utilizadas en los escenarios académicos en los ambientes universitarios nacionales y foráneos.²⁶

Es importante entonces, superar las tradiciones y las costumbres medievales que aún quedan, y tratar de orientar la enseñanza

Carrera de Derecho. Mapas conceptuales. Aprendizaje cooperativo. Un recurso indispensable en la formación universitaria”, España, Universidad de Valencia, 2016. Cfr. DELPIAZZO, C. y VIEGA, M., *Lecciones de Derecho Telemático*, ts. I-II, FCU, Montevideo, 2009. Cfr. PALOMAR OLMEDA, A., *El procedimiento administrativo electrónico. Curso sobre Administración electrónica en los Gobiernos y Administraciones locales en Huesca*, España, 2009.

²⁵ CIRILO AGUILAR, B., “Educación virtual: fractura de un paradigma”, en *Revista Dimensión Empresarial*, México, 2011, núm. 1, pp.74-79.

²⁶ BAUZÁ REILLY, M., “La informática en la investigación y enseñanza del Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 7, 1995. Montevideo, pp. 31-44.

utilizando la participación activa de los estudiantes, usando los medios tecnológicos y culturales más ágiles, para que los profesionistas se preparen de manera de desenvolverse adecuadamente, ya que con resistencias o sin ellas enfrentarán de inmediato una competencia despiadada que exige su mejor preparación y la ampliación de sus conocimientos necesarios para su formación en pre y posgrado.²⁷

En este contexto académico que se analiza, es también utilizada otra herramienta como es el *Blended learning* o enseñanza mixta, esta tiene la ventaja como sistema que de forma inmediata el tutor o profesor puedan hacer los comentarios pertinentes a través de un chat agendado por ambos, para aclarar las dudas y hacer las sugerencias necesarias, esto se utiliza independiente de la tutoría académica permanente en el horario establecido.²⁸

Este espacio virtual, el que también se le llama aula sin paredes, cuyo mejor exponente actual es la red de internet, no es presencial, sino representacional, no es proximal, sino distal, no es sincrónico sino multicrónico y no se basa en recintos espaciales con interior, frontera y exterior, se depende de las redes electrónicas cuyos nodos de interacción pueden estar diseminados por diversos países.²⁹

En un análisis de los estudios sobre el tema que se aborda, realizados por COBAS Cobiella³⁰ quien refirió que, en la Unión Europea, los profesores de Derecho, casi sin ninguna excepción y profesionales en general, han sido formados bajo una enseñanza

²⁷ NIETO GÖLLER, R., “Educación virtual o virtualidad de la educación” en *Historia de la Educación Latinoamericana*, Argentina, núm. 19, 2012, pp.137-150.

²⁸ Cfr. ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. y RONDÓN VALDÉS, J. “La formación de habilidades en los estudiantes de la Carrera de Derecho. Mapas conceptuales... *op. cit.*

²⁹ NIETO GÖLLER, R., “Educación virtual o virtualidad de la educación” en *Historia de la Educación Latinoamericana*, Argentina, núm. 19, 2012, pp.137-150.

³⁰ COBAS COBIELLA, M. E., *El aprendizaje cooperativo: una competencia imprescindible para la formación de los jurista*, Boliviana de Derecho, 2014, pp.604-621.

memorística, y de aprendizaje de artículos y de conceptos abigarrados, en muchas ocasiones, sin interconexión conceptual y con el trabajo meramente individual, premiando los logros individuales.

Este tipo de enseñanza también tiene ventajas y por ello, la idea es trazar un modelo de estudio, que permita vincular lo mejor de cada sistema. Esta autora consultada señaló que la Declaración de Bolonia (1999) Italia, firmada por Ministros de Educación de 29 países europeos, trata la reformulación de la Educación Superior sobre la base de unos objetivos de aprendizaje comunes a cada uno de los niveles educativos (grado y postgrado).

Continúa refiriendo esta autora consultada, que desarrolla determinadas competencias necesarias y que demanda el sector empresarial, entre las que destacan la capacidad de análisis y síntesis, la capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica; la planificación y gestión del tiempo; los conocimientos generales básicos sobre el área de estudio; los conocimientos básicos de la profesión, comunicación oral y escrita en la lengua materna, el conocimiento de una segunda lengua, habilidades básicas de manejo del ordenador, habilidades de investigación, capacidad de aprender, habilidades de gestión de la información, capacidad crítica y autocrítica, capacidad para adaptarse a nuevas situaciones, capacidad para generar nuevas ideas (creatividad), resolución de problemas, toma de decisiones, trabajo en equipo, habilidades interpersonales, liderazgo, capacidad de trabajar en un equipo interdisciplinar, capacidad para comunicarse con personas no expertas en la materia, apreciación de la diversidad y multiculturalidad, habilidad para trabajar en un contexto internacional, conocimiento de culturas y costumbres de otros países, habilidad para trabajar de forma autónoma, diseño y gestión de proyectos, iniciativa y espíritu emprendedor, compromiso ético, preocupación por la calidad, motivación por el logro.

Se razona entonces, que las asignaturas que se desarrollan en los EVA, como en un campus virtual, se trata de la enseñanza universitaria a distancia, asistida por medios telemáticos o redes digitales. Requeridos de especialistas en elaboración del material

didáctico, distinguen tres rasgos a este tipo de docente: experto en contenidos propios de la materia que imparte, conocedor del lenguaje hipertexto y multimedia y conocedor de las metodologías de educación a distancia para la elaboración de este tipo de materiales. Que sean autoinstructivos, autoevaluativos, y adaptados a las situaciones de aprendizaje y al perfil del aprendiz.³¹

Las plataformas de los EVA, habrán de depurar sus prestaciones y ofrecer la máxima facilidad a docentes y estudiantes. A los primeros, para que con suma facilidad puedan aprovechar todas las posibilidades de la herramienta y a los segundos para que la navegación sea lo más intuitiva posible. Otro ámbito, en el que la proliferación de las Tics ha supuesto un cambio importante en el mundo jurídico y, en concreto, en el de la enseñanza universitaria del Derecho es el del tratamiento y la gestión de información con relevancia jurídica, la que incide en los estudios de posgrado.

Se ha pasado con ello, de los libros y revistas doctrinales en formato papel, a revistas y libros electrónicos, y, por otra, de recopilaciones en papel de jurisprudencia y normativa a bases de datos jurídicas, contenidas originariamente en CD-rom, accesibles desde Internet (en línea) desde cualquier punto geográfico del planeta, algo que a criterio del autor se debe avanzar muchos con la socialización de la información que se encuentra en los servidores de Google.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones abarcan hoy en día una muy amplia gama, las que incluye desde la telefonía celular hasta los métodos de interconexión descentralizada de redes de computadoras -de las que Internet es el ejemplo paradigmático-

Por otra parte, al amparo de la progresiva convergencia del flujo de información en la Internet, se ha producido en los últimos tiempos una dramática aceleración del proceso de profundización y ampliación de la Sociedad de la Información, con la correlativa ampliación del espectro legal involucrado.

³¹ GARCÍA, L. RUIZ, M. DOMÍNGUEZ, D., *De la Educación a Distancia a la Educación Virtual*, España, Ariel, 2007, p. 20.

Lo que demuestra el impacto y uso de las Tics en la actividad de la docencia en el Derecho, ello provocará modificaciones en los métodos de enseñanza y de aprendizaje universitario, entre las que destacan los cambios producidos tanto en la labor del profesor universitario como en la del estudiante; no son los únicos que se dan en este ámbito en los EVA, en el nuevo siglo adquiere una gran importancia los materiales docentes y tiene lugar un nuevo planteamiento de la evaluación periódica y la sistemática, toda vez que se incidirá en el aprendizaje cooperativo que se pondera en el siglo XXI.³²

Contribuirá a que un individuo preparado, pueda enfrentarse a los problemas que se le presentan en su puesto de trabajo y los resuelva de manera adecuada. De ese modo, el concepto preparación se convierte en el punto de partida de la pedagogía como ciencia, a la vez que en una categoría de la misma. Para satisfacer la necesidad de la preparación de los ciudadanos de una sociedad hace falta formarlos.

No es un secreto, que el mundo laboral en su evolución ha dejado atrás la organización tradicional caracterizada por un sin número de tareas repetitivas, trabajos en línea, toma de decisiones centralizada, etcétera. La actual situación requiere de empresas dinámicas y con altos estándares de calidad que puedan adaptarse fácilmente a un entorno cambiante y exigente, en el que va a ser fundamental la capacidad para adaptarse al mercado y dar respuesta a las nuevas demandas de atención o satisfacción al cliente de forma individualizada y personalizada.

Esta nueva sociedad ha generado, como consecuencia de todo lo anterior, un nuevo concepto de perfiles profesionales y de competencias y cualificaciones que se hallan caracterizadas, entre otros aspectos, precisamente por esa capacidad de adaptación, la que se puede aplicar con el uso de las herramientas digitales aplicadas en el ejercicio de la profesión del jurista.

³² Cfr. PÉREZ LUÑO, A., *¿Ciberciudadaní@ o Ciudadaní@.Com?*, Barcelona, Gedisa, 2004. Cfr. COBAS COBIELLA, M. E., *El aprendizaje cooperativo: una competencia imprescindible para la formación de los jurista... op. cit.*

La combinación de los espacios físicos y los virtuales es otra de las características del comportamiento de esta generación. Como ya señaló, el paradigma tecnoeconómico ha comenzado a dar paso a una nueva representación en la que los espacios virtuales en modo alguno están sustituyendo a los espacios físicos, pues las técnicas virtuales permiten sumergirse en la imagen, actuar y trabajar en un universo tridimensional.

Es bajo este punto de vista, donde no podría hablarse de que lo virtual y lo físico sean dos realidades incompatibles, pues contrariamente a lo interesadamente sostenido por algunos, los espacios virtuales no están pensados para un uso individual sino para la sociabilización. Es un hecho social que la llegada y popularización de la Web 2.0 ha acentuado este proceso en su uso por los ciudadanos de cada nación.

Es en este punto, donde se visualiza una de las principales diferencias con respecto al impacto de la tecnología en la vida de las distintas generaciones, pues para los nativos digitales no es posible separar la tecnología de su vida personal, ya que consideran al mundo virtual como parte esencial de su entorno natural y, por ello, tan real como el mundo físico.

Asistimos, por tanto, a un acelerado proceso de transformación en el que estos jóvenes están llevando a cabo importantes cambios cognitivos, sociales y culturales que, de forma inevitable, van a verse reflejados en aspectos relevantes de nuestra sociedad como la educación, la economía y el empleo, la cultura, la política y la información y la comunicación.

Por lo que se considera que, deberá ser objeto de estudio por los profesores de la carrera de Derecho en conjunto con la carrera de Ciencias Informáticas lo ponderado en este ensayo, para trabajar en dotar de una plataforma digital a la carrera de Derecho de manera virtual, como otra opción en la formación del ciudadano, donde sea reconocida esta modalidad de esta enseñanza, como ya se viene concibiendo en el Sistema de Enseñanza Superior en los ambientes académicos en las universidades en la región de Latinoamérica.

En esta misma línea histórico jurídica de análisis, se valora como la cultura de la información, reconocida como el conjunto de hábitos, habilidades y valores que una persona emplea para “reconocer cuando es necesaria la información y poder localizar, acceder, organizar, evaluar y usar con efectividad la información que necesita”.

El concepto de cultura de la información, se constata como se vincula con el uso ético de la información, aspecto muy importante en nuestro medio, y el cumplimiento de las normas que la rigen, y en especial con la formación de una cultura de intercambio y producción de conocimiento.

En esta “Sociedad de la Información y el Conocimiento” huelga señalar su importancia tanto en su dimensión individual como en la colectiva, así como la relevancia que tiene tal derecho para hacer accesible y posible el disfrute de otros derechos humanos.

En consecuencia, con todos los análisis realizados en torno a los criterios acerca de la infotecnologías, se valora como es a principios del siglo XXI donde se afirmará que: “*El buen manejo de los computadores y de la Internet es una de las habilidades que deben caracterizar al ciudadano competente en el siglo XXI*”.

Hoy en la nación cubana, se avizoran los primeros atisbos de la implementación de la enseñanza virtual, ha iniciado con carreras de ingeniería, pero nada resta que en un plazo no muy largo ya se inicien en las ciencias sociales, como es la ciencia del Derecho.

Lo que trae como colofón, reseñar que el desarrollo de la capacitación al capital humano dentro de las formas de gestión en el escenario mercantil por parte de la formación académica en las Universidades es un elemento positivo, que permite el desarrollo a futuro de las formas de gestión, y con ello dar mejores respuestas a los empresarios y asumir retos en el comercio ante mercados cada vez más exigentes, con el cumplimiento de las normas recogidas en el Derecho Informático, donde hoy se pondera la aplicación de las nuevas tecnologías y la certificación empresarial con la ISO 26000.

III. A MANERA DE CONCLUSIONES

La incorporación de las Tics, como fenómeno social heterogéneo, provoca cambios en el acceso al conocimiento, y repercute en el quehacer humano. El hecho de no tener acceso a las mismas dificulta la igualdad de oportunidades y genera una brecha cultural, económica y social, en contradicción con el derecho de acceso a la información como un derecho humano de 4ta generación dentro de las formas de gestión, incidente en la gestión de conocimientos.

La problemática del dominio de las habilidades y de los conocimientos asociados a las Tics, supone la responsabilidad de concebir y ejecutar estratégicamente un proceso docente que en su dinámica garantice la apropiación eficiente de las mismas, al estimular y potenciar el desarrollo integral del estudiante de la carrera de Derecho con el uso de las Infotecnologías en los EVA, para la gestión de la información en el proceso investigativo.

Las habilidades son el resultado del aprendizaje, éstas se desarrollan en el proceso de interacción del estudiante de Derecho (sujeto) con la sociedad, a partir del silogismo que se produce, de la confrontación de la teoría y la práctica, permita interactuar con las Tics en los EVA, factor que incidirá en una adecuada búsqueda de la información al estudiante.

La articulación de un programa vinculado con las herramientas que aporta las Ciencias Informáticas en la carrera de Derecho deberá estar orientado a formar habilidades, para que le propicien al estudiante las herramientas, los conocimientos y la cultura para el ejercicio profesional desde el ámbito universitario, para hacerlo más competente en las habilidades básicas en el mercado laboral con dominio de las Infotecnologías en la gestión del conocimiento.

Las infotecnologías, a partir de estar concebidas como el conjunto de conocimientos y habilidades prácticas de los individuos, ser las herramientas indispensables para mantener las relaciones exitosas con el nuevo entorno y con otros individuos, puede ser

aprovechada para la formación ambiental adecuada en las formas de gestión del sector empresarial, contribuirá a lograr las metas propuestas como un valor añadido.

Las Infotecnologías han abierto los ojos a todo un mundo de empresarios revolucionarios y emprendedores, al vislumbrarse nuevas realidades empresariales que se sirven desde la digitalización para con ello cambiar por completo los procesos tradicionales que se venían ejecutando, con un mayor impacto en el comercio interno y foráneo, y en el desarrollo del capital humano como un activo de las formas de gestión.

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA.VV., “Impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Una mirada en actividades formativas”, *Veterinaria REDVET*, España, núm. 7, 2011. Consultado en: <<http://www.veterinaria.org/revistas/redvet>>.
- AA.VV., “Curso virtual de redacción científica e infotecnología sobre la plataforma Moodle: resultados y experiencias”, *Píxel-Bi Medios y Educación*, España, núm. 41, 2012. Consultado en: <<http://www.sav.us.es/pixelbit>>.
- AA.VV., “Curso de Infotecnología y Redacción Científica: El B-learning para profesionales de las Ciencias Agropecuarias”, *Veterinaria REDVET*, España, núm. 11, 2010. Consultado en: <<http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n111112.html>>.
- AA. VV., “La gestión didáctica en la infotecnología. Una experiencia en la Universidad de Cienfuegos”, *Biblos*, España, núm. 31, 2008.
- AA. VV., *Los desafíos de las Tics para el cambio educativo*, España, Editorial Fundación Santanilla, 2008.

- ANECA, *Libro Blanco del Título de Grado en Derecho, Madrid, 16 de marzo de 2006. Recuperado el 12 de junio de 2009. Disponible en: <http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf>*
- ANECA, *Libro Blanco del Título de Grado en Derecho. Madrid, 2007. Consultado en: <http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_derecho_def.pdf>*.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A. y RONDÓN VALDÉS, J. “La formación de habilidades en los estudiantes de la Carrera de Derecho. Mapas conceptuales. Aprendizaje cooperativo. Un recurso indispensable en la formación universitaria”, España, Universidad de Valencia, 2016.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A, “El uso de las infotecnologías para desarrollar el capital humano”. *De Jure*, Brasil, núm. 7, 2016.
- ANTÚNEZ SÁNCHEZ, A., *El modelo de la triple hélice y el desarrollo sostenible. Urbe et Ius*, Argentina, 2017.
- AGIRREAZKUENAGA, I. y CHINCHILLA, C. (2001). El uso de medios electrónicos informáticos y telemáticos en el ámbito de las Administraciones Públicas. Española de Derecho Administrativo. 109. Madrid.
- BATES, T., *Cómo gestionar el cambio tecnológico*, Barcelona, Gedisa, 2001, pp.25-45.
- BARRIO, F. (2008). Sobre la existencia del Derecho Informático. *Electrónica de Derecho Informático*. 121. España. <http://www.alfa-redi.org/rdi-articulo.shtml?x=10726>.
- BAUZÁ REILLY, M., “La informática en la investigación y enseñanza del Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho*, núm. 7, 1995. Montevideo, pp. 31-44.
- BELINCHÓN ROMO, M.R., “Nuevas técnicas de aprendizaje aplicadas en el ámbito de la enseñanza del Derecho: el trabajo en grupo como parte del aprendizaje colaborativo”, Universidad Complutense de Madrid, España, 2011.

- BUSTOS, A. & COLL, C., “Los entornos virtuales como espacios de enseñanza y aprendizaje. Una perspectiva psicoeducativa para su caracterización y análisis”. *Mexicana de Investigación Educativa*, México, núm. 44, 2010, pp.163-84. Consultado en: <<http://scielo.unam.mx/pdf/rmie/v15n44/v15n44a9.pdf>>.
- CABERO ALMENARA, J. & LLORENTE, M.C., “Las plataformas virtuales en el ámbito de la teleformación. Alternativas de Educación y Comunicación”, Argentina, 2005. Consultado en: <<http://www.e-alternativas.edu.ar/>>.
- CABERO ALMENARA, J., “Comunidades virtuales para el aprendizaje. Su utilización en la enseñanza” EDUTEC, España, núm. 20, 2006. Consultado en: <<http://edutec.rediris.es/Revelec2/revelec20/cabero20.htm>>.
- CABERO ALMENARA, J., & LLORENTE, M.C., *La formación semi-presencial a través de redes telemáticas (blended learning)*, Mataró, Da Vinci. 2008.
- CABERO ALMENARA, J., “Los retos de la integración de las TICs en los procesos educativos. Límites y posibilidades”, Chile, *Perspectiva Educacional*, núm. 1, 2010.
- CABERO ALMENARA, J., *Nuevos escenarios tecnológicos para innovar en la educación. I Seminario Iberoamericano de Innovación Docente*, Universidad Pablo de Olavide, España, 2014.
- CABERO ALMENARA, J., *Bases pedagógicas del E-learning*, España, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 1. 2006.
- CABERO ALMENARA, J., “Las necesidades de las TIC en el ámbito educativo: oportunidades, riesgos y necesidades”, *Tecnología y Comunicación*, España, núm. 45, 2007.
- CASTELLS, M., *La dimensión cultural de Internet*, España, Universitat Oberta de Catalunya, 2002. Consultado en: <<http://www.uoc.edu/culturaxxi/esp/a>>.
- CAMPUSANO, R., *La Enseñanza del Derecho Informático en Chile. Apuntes para una Respuesta*, Chile, Actualidad Jurídica, 2002.

- CAMPIÓN, S. y NAVARIDAS NALDA, F., “La web 2.0 en escena”, *Revista Pixel-Bit*, España, núm. 41, 2012.
- COBAS COBIELLA, M. E. y GUILLEN CATALÁN, R., *La práctica del Derecho a través de los despachos virtuales*, España, Universidad de Valencia, 2008.
- COBAS COBIELLA, M. E., *El aprendizaje cooperativo: una competencia imprescindible para la formación de los jurista*, Boliviana de Derecho, 2014, pp.604-621.
- CIRILO AGUILAR, B., “Educación virtual: fractura de un paradigma”, en *Revista Dimensión Empresarial*, México, 2011, núm. 1, pp.74-79.
- CEBRIÁN, M., “La web 2.0 como red social de comunicación e información. Estudios sobre el Mensaje Periodístico”, Madrid, 2008, núm. 14, pp.345-361.
- CERRILLO I MARTÍNEZ, A., “Las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI”, *Internet. Dret i Política*, España, núm. 4, 2007.
- DÍAZ, B., *Didáctica: Aportes para una Polémica*, Argentina, Aique, 1992.
- DELPIAZZO, C., “El Derecho telemático: respuesta a la convergencia tecnológica. VII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática”, Lima, 2000.
- DELPIAZZO, C., *Información, Informática y Derecho*, Montevideo, A.M.F., 1989, p.67 y ss.
- DELPIAZZO, C. y VIEGA, M., *Lecciones de Derecho Telemático*, ts. I-II, FCU, Montevideo, 2009.
- DELPIAZZO, C., *¿Hacia dónde va el Derecho de Internet? Derecho Informático*, t. IV. F.C.U. Montevideo, 2004, pp. 247 y ss.
- DELGADO GARCÍA, M., *La enseñanza virtual del Derecho*, México, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, 2010.
- DE PABLOS PONS, J. y JIMÉNEZ CORTÉS, R., “Buenas prácticas con TIC apoyadas en las Políticas Educativas: claves conceptuales y derivaciones para la formación en competencias ECTS”, en *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa*, núm. 6, España, 2007, pp. 15-28.

- DUART, J. M. y SANGRÀ, A., *Aprender en la virtualidad*, Barcelona, Gedisa, 2000.
- Olivera, N., *Estado de la cuestión en la relación entre Derecho e informática*, Argentina, Derecho y Nuevas Tecnologías, 2011.
- DONINI, A., “La gestión universitaria en el siglo XXI. Desafíos de la sociedad del conocimiento a las políticas académicas y científicas”, Buenos Aires, Universidad de Belgrano, 2003, pp.1-75.
- FANDOS, M., “Tesis Doctoral: Formación basada en las Tecnologías de la Información y Comunicación: Análisis didáctico del proceso de enseñanza-aprendizaje”, Tarragona, Facultad de Ciencias de la Educación, 2003.
- FERNÁNDEZ BULTÉ, J., *Filosofía del Derecho*, La Habana, Félix Varela, 1997, pp.15-21.
- FERNÁNDEZ VICIEDO, Y., “Félix Varela Morales y el origen de la enseñanza del constitucionalismo en Cuba (1818-1824)”, *Historia del Derecho*, núm. 47, Buenos Aires, 2014, pp. 33-57.
- FLORES, O., “TIC y docencia universitaria: ¿cambian las metodologías docentes según el grado de presencialidad de las asignaturas? El caso de la Universidad de Lleida”, España, Pixel-Bit de Medios y Educación, núm. 41, 2012. Consultado en: <http://acdc.sav.us.es/pixelbit/images/stories/A11_010_premaq-preprint.pdf>
- ECHEVERRÍA, J., *Educación y Tecnología Telemáticas*, España, Iberoamericana de Educación, 24, 2000.
- ETZKOWITZ H. y LEYDESDORFF L., *University and the Global Knowledge Economy. A Triple Helix of University-Industry-x Government Relations*, London, Pinter Publishers, 1997.
- LÓPEZ DE LA MADRID, M.C., *Uso de las TIC en la educación superior de México. Un estudio de caso*, Guadalajara, Apertura. 7, 2006.
- LANZA, M., *Las tecnologías de la información y comunicación como un instrumento para el desarrollo*, PNUMA, 2002.

- LAZO, P., "Formación Jurídica, Competencias y Métodos de Enseñanza: Premisas" Colombia, *Ius et Praxis*, 2011.
- LEE, F.; Carbonell, S.; Toricella, R., "Infotecnología: la cultura informacional para el trabajo en la Web", *Universitaria*, La Habana, 2008, p.49. Consultado en: <http://libros.metabiblioteca.org/bitstream/001/486/1/informacion_en_web.pdf>
- LILIANA CORIA, S., "¿Nuevo paradigma? 4ª Revolución industrial", *Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales*, Argentina, núm. 23, 2017.
- LÓPEZ DE LA MADRID, M.C., "Uso de las TIC en la educación superior de México. Un estudio de caso", *Apertura*. 7. Guadalajara, 2006.
- LLANEZA, P., "Derechos fundamentales e Internet. Cuadernos de comunicación e innovación", Madrid, núm. 85, 2010, pp.54-57.
- GALGANO F., *La globalización en el espejo del derecho*, Argentina, Rubinzal-Culzoni, 2005.
- GARCÍA, L. RUIZ, M. DOMÍNGUEZ, D., *De la Educación a Distancia a la Educación Virtual*, España, Ariel, 2007, p. 20.
- GONZÁLEZ LOSADA, S., "Análisis de las competencias de los estudiantes de Derecho en los nuevos planes de estudio de Andalucía en el EEES", *Huelva, Educación*, núm. 12, 2010.
- GONZÁLEZ DE LA FE, T., "El modelo de triple hélice de relaciones universidad, industria y gobierno: un análisis crítico", *Arbor Ciencia. Pensamiento y Cultura*, núm. 378, 2009, p.739-755.
- MADRIGAL JIMÉNEZ, R., "El procedimiento judicial electrónico. Derecho y Tecnologías de la Información", *UNED*, Costa Rica, núm. 3, 2005.
- MORALES GARCÍA, Ó., "Delincuencia informática", en *Problemas de responsabilidad. Derecho Judicial*, Granada, núm. 9, 2002.
- NOVAK, J.D., *Aprendiendo a aprender*, Barcelona, Martínez Roca, 1988.
- NIETO GÖLLER, R., "Educación virtual o virtualidad de la educación" en *Historia de la Educación Latinoamericana*, Argentina, núm. 19, 2012, pp.137-150.

- Plan de Estudio A especialidad de Derecho*, La Habana, Cuba.
- Plan de Estudio B especialidad de Derecho*, La Habana, Cuba.
- Plan de Estudio C especialidad de Derecho*, La Habana, Cuba.
- Plan de Estudio C perfeccionado especialidad de Derecho*, La Habana, Cuba.
- Plan de Estudio D especialidad de Derecho*, La Habana, Cuba.
- PAREDES LABRAC, J., *Usos educativos de la telemática*, Madrid, Universidad Autónoma de España, 2010.
- PASTOR SÁNCHEZ, J., “La gestión del conocimiento en las universidades. El nuevo documento electrónico de la tabla al hiperdocumento”, España, Universidad de Murcia, 1996, pp.139-151.
- PALOMAR OLMEDA, A., *El procedimiento administrativo electrónico. Curso sobre Administración electrónica en los Gobiernos y Administraciones locales en Huesca*, España, 2009.
- PÉREZ LUÑO, A., “Internet y el Derecho”, *Iberoamericana de Informática y Derecho*, Mérida, núm. 19-22, 1998.
- PÉREZ LUÑO, A., *Manual de informática y Derecho*, Barcelona, Ariel, 1996.
- PÉREZ LUÑO, A., *¿Ciberciudadaní@ o Ciudadaní@.Com?*, Barcelona, Gedisa, 2004.
- PEÑA, D., “El Derecho del Ciberespacio”, *Fundamentación Tecnológica en el Análisis del Derecho*, Alfa-Redi, núm. 37, España, 2001.
- PIÑAR MAÑAS, J. L., *Revolución Tecnológica, Derecho Administrativo y Administración Pública. Notas provisionales para una reflexión*, Madrid, Civitas, 2007, p. 66-67.
- PLATERO ALCÓN, A., “El derecho al olvido en internet. El fenómeno de los motores de búsqueda”. *Opinión Jurídica*, núm. 29, Colombia, 2015, pp.243-260.
- SALINAS, J., “Innovación docente y uso de las TIC en la enseñanza universitaria”, *Universidad y Sociedad del Conocimiento*, España, núm. 1, 2004. Consultar en: <<http://www.uoc.edu/rusc/dt/esp/salinas1104.pdf>>

- SALINAS ARATA, A., Tesis de Maestría: Las tecnologías de la información y el Derecho, Universidad Pontificia de Perú, 2012.
- ROMEO CASABONA, C., *El Cibercrimen. Nuevos retos jurídico-penales, nuevas respuestas político-criminales*, España, Comares, 2006.
- SANZ LARRUGA, F, *Documentos y archivos electrónicos*, España, Thonson Civitas, 2009.
- SOLER, Yolanda y Lezcano, M., “Curso de Redacción Científica e Infotecnología”, *Cognición*, España, núm. 26, 2011.
- SOLER, Y., ANTÚNEZ, G., *et al.*, “La Web 2.0 en la producción de contenidos para la capacitación del profesional veterinario”. *RedVet*, núm. 11, España, 2015.
- STABLE-GUTIÉRREZ, C., “Impacto de la infotecnología en el proceso investigativo”, *ICIDCA*, núm. 2, España, 2006, pp.18-26. Consultado en: <<http://www.redalyc.org/pdf/2231/223120664003.pdf>>
- OLIVERA, N., *Estado de la cuestión en la relación entre Derecho e Informática*, Argentina, Anales, 2012.
- UNESCO, Conferencia Mundial de Educación Superior 2009: Las Nuevas Dinámicas de la Educación Superior y de la Investigación para el Cambio Social y el Desarrollo. Paris, 2009.
- TEARE, R. y Davies, SANDELANDS, E., *Organizaciones que aprenden formación virtual*, Gedisa, Barcelona, 2002.
- TALIZINA, N., *La formación de la actividad cognoscitiva de los escolares*, México, Ángeles editores, 1992.
- TAELI, R., *Los aportes de paradigmas complejos y constructivistas para la enseñanza de la ciencia jurídica*, Colombia, Ius et Praxis, 2014.
- TESORO, J., *La Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico como hito hacia un nuevo paradigma de e-gobierno*, España, 2008. Consultado en: <<http://www.gobiernoelectronico.org/node/5923>>.
- TORRES CUEVAS, E., *Félix Varela: los orígenes de la ciencia y conciencia cubana*, Ciencias Sociales, La Habana, 2002, p. 157.

- Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el sector público*, La Encrucijada del Gobierno Electrónico, 2003. <http://www.cinu.org.mx/prensa/comunicados/2003/PR03108_Inf_e_gov>.
- RICO CARRILLO, M., *Derecho de las nuevas tecnologías*, Buenos Aires, La Rocca, 2007.
- REYES KRAFFT, A., *Tesis Doctoral: La Firma Electrónica y las entidades Certificadoras*. Universidad Panamericana, México, 2002.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, F., “Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la Administración Pública como paradigmas de un servicio público eficaz y eficiente prestado a los ciudadanos”, en PUNZÓN MORALEDA, J., *Administraciones Públicas y nuevas tecnologías*, Valladolid, 2005.
- KELSEN, H., *Teoría pura del Derecho*, 16ª ed., México, Porrúa, 2009.
- KUHN, T., *Segundos pensamientos sobre paradigmas*, Madrid, 1975.
- KUHN, T., *La estructura de las revoluciones científicas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Witker Velázquez, J., *Antología de estudios sobre la enseñanza del Derecho*, UNAM, México, 1995. Consultado en: <<http://www.juridicas.unam.mx/inst/direc/datper.htm-p=witker.htm>>.
- Vázquez, B., “El uso de aplicaciones para celulares como experiencia de Mobile learning en Ciencias Agrarias”, *IV Taller Internacional de Educación a Distancia y Pedagogía*, Bayamo, 2015.
- VARELA MORALES, F., *Cartas a Elpidio*, t. I, Miami, Cubana, 1996, pp.34-182.
- Valero Torrijos, J., *Régimen Jurídico de la e-Administración. El uso de medios informáticos y telemáticos en el procedimiento administrativo*, Granada, Comares, 2004.

- VALVERDE BERROCOSO, I., “El software libre y las ‘buenas prácticas’ educativas con TIC, Comunicación y Pedagogía”, en *Revista de Nuevas Tecnologías y Recursos Didácticos*, España, núm. 222, 2007, pp. 48-55.
- VILLAR PALASÍ, J., “Implicaciones jurídicas de Internet”, *Saberes de Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales*, núm. 1, España, 2000.
- VIVES, A., *La Responsabilidad Social de la Empresa en América Latina*, Washington, Editorial Fondo Multilateral de Inversiones, 2011.

